

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		Expediente No.	
867	10	2009	626.1

Montevideo, 16 de julio de 2010.

VISTO:

La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre "Socios" presentada por el Sr. Jorge Bergalli Campomar y Sr. Arturo Demaestri Gambardella en sus calidades de Representantes estatutarios de "COLEGIO DE CONTADORES, ECONOMISTAS Y ADMINISTRADORES DEL URUGUAY." con fecha 11 de diciembre de 2009.

RESULTANDO:

- I. Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).
- II. Que se realizaron observaciones jurídicas por informe N° 651.1, de 27 de abril de 2010 (fs.15), otorgándole vista a la empresa por el plazo de 10 días hábiles (fs.18).
- III. Que evacuada la vista con fecha 4 de junio del presente año (fs.16), se levantaron las observaciones jurídicas aconsejándose la inscripción en el Registro de Base de Datos Personales (fs.21).

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.
- II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la LPDP, se recomienda que en adelante se lleve un registro de la cantidad de titulares que hayan ejercido el derecho de acceso allí establecido.

III. Que al respecto de los requerimientos que debe cumplir el titular para acceder, incluir, o suprimir los datos, se sugiere que se realice conforme a lo establecido en el art. 9 del Decreto 414/009 de 31 de agosto de 2009.

IV. Que con respecto al tiempo de conservación de los datos colectados, se deberá cumplir con el principio de finalidad dispuesto por el artículo 8 de la LPDP.

ATENCIÓN:

A lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución de la República, artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331 y el Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

- I) INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS “Socios” SOLICITADA POR COLEGIO DE CONTADORES, ECONOMISTAS Y ADMINISTRADORES DEL URUGUAY CON EL N° B 910.
- II) TÉNGASE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL II, III Y IV DE LOS CONSIDERANDOS.
- III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP

f.c.